LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

877741

15149

3389

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MTV/BMG

11837

OFICINA DE PARTES 10/026

APRUEBA CONTRATO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES", LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2345-94-LR26.

SECCIÓN 1ª N° 3525 /

LAS CONDES, 07 OCT 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto de Fuerza de Ley N°1/19.653.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2027, de fecha 12 de junio de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°2345-94-LR26.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2221, de fecha 01 de julio de 2026, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26.
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2770, de fecha 19 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26.
7. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, doña Catalina San Martin Cavada.
9. El Decreto Alcaldicio N° 2961/P2026, de fecha 07 de julio de 2026, que establece el orden de subrogancia de los cargos que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de junio de 2026 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2027**, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°**2345-94-LR26**.

2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2221**, de fecha 01 de julio de 2026, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°**2345-94-LR26**.

3. El Acuerdo de Concejo **N°214/2026**, adoptado en la 1260ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de agosto de 2026, rectificado por el Acuerdo de Concejo **N°251/2026**, adoptado en la 1262ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de septiembre de 2026, mediante los cuales se aprobó adjudicar a CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA, RUT N°77.583.237-1, la Licitación Pública "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-94-LR26, por un monto de **$548.518.658.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **200 días corridos**.

4. El Informe de Imputación N°**004913**, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.

5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2770**, de fecha 19 de agosto de 2026, que adjudicó a CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA, RUT N°77.583.237-1, la Licitación Pública "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°**2345-94-LR26**, por un monto total de **$548.518.658.- IVA incluido**.

6. El Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores N°**CED2026-48iV2mg7Sm**, de fecha 28 de agosto de 2026, correspondiente a CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA, RUT N°77.583.237-1.

7. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, consistente en el Certificado de Fianza N°F0097890, emitido por ProGarantía S.A.G.R. con fecha 26 de agosto de 2026, por la suma de **$23.047.003**.-, con vencimiento el **29 de septiembre de 2029**.

8. Que, con fecha 28 de septiembre de 2026, se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes, el contrato de fecha 28 de septiembre de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA,** RUT N°77.583.237-1, representada conjuntamente por don ALFREDO ALEJANDRO LEPE ELGUETA, cédula de identidad N° [redacted] y don EDUARDO ENRIQUE TOMÁS VARGAS AGUILAR, cédula de identidad N° [redacted] relativo a la Licitación Pública **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2345-94-LR26**, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONTRATO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2345-94-LR26

En Santiago, a 28 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente la "Municipalidad"; y, por la otra parte, **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, representada conjuntamente por don **Alfredo Alejandro Lepe Elgueta**, cédula de identidad N° [redacted] y don **Eduardo Enrique Tomás Vargas Aguilar**, cédula de identidad N° [redacted] domiciliada para estos efectos en Carretera General San Martín N°6000, local 112 Showroom, comuna de Colina, en adelante el "Contratista", se ha convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de obras, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco de la Licitación Pública denominada "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°**2345-94-LR26**. Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que se señalan a continuación:

1 Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2027**, de fecha 12 de junio de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°**2345-94-LR26**.

2 Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2221**, de fecha 01 de julio de 2026, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la licitación.

3 Acuerdo de Concejo N°**214/2026**, adoptado en la 1260ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de agosto de 2026, que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública ID N°**2345-94-LR26** a **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, Rectificado por Acuerdo de Concejo N°**251/2026**, adoptado en la 1262ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de septiembre de 2026, por un monto de **$548.518.658.- IVA incluido** a ejecutarse en un plazo de **200 días corridos.**

4 Informe de Imputación N°**004913**, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.

5 Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2770**, de fecha 19 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N°**2345-94-LR26** a **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, por un monto total de **$548.518.658.-** IVA incluido.

6 Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores N°**CED2026-48iV2mg7Sm**, de fecha 28 de agosto de 2026.

7 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato consistente en Certificado de Fianza N°**F0097890**, emitido por ProGarantía S.A.G.R. con fecha 26 de agosto de 2026, por la suma de **$23.047.003.-**, con vencimiento el 29 de septiembre de 2029, individualizada en la cláusula octava del presente contrato.

8 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°**100571**, emitida por Orión Seguros Generales S.A. con fecha 02 de septiembre de 2026, por un monto asegurado de **UF 5.000**, con vigencia hasta el 18 de abril de 2027, individualizada en la cláusula novena del presente contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de obras de reparación, mejoramiento y rehabilitación de canchas deportivas en distintos recintos de la comuna de Las Condes, contemplando la intervención de multicanchas y canchas de tenis existentes, así como la construcción de una nueva cancha de vóleibol playa en el Parque Araucano.

Las obras comprenden:

Lugar	Obras
Parque Araucano (*Av. Presidente Riesco N° 5877)*	Reparación de 2 Multicanchas Reparaciones de 3 canchas de tenis Construcción de 1 cancha de vóley playa.
Plaza Manuel Rodríguez *(Francisca N° 1566)*	Reparación de 1 Multicancha
Bosque La Villa (*Av. Alejandro Fleming N° 9694)*	Reparación de 1 Multicancha
Plaza La Comarca (*Av. Presidente Sebastián Piñera Echenique*)	Reparación de 1 Multicancha
Plaza Montegrande (*Las Guitarras N° 7303)*	Reparación de 1 Multicancha
Cerro Catedral *(San Carlos de Apoquindo N°1)*	Reparación de 1 Multicancha
Plaza las Condesas *(Vital Apoquindo)*	Reparación de 1 Multicancha

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación.

CUARTO: INICIO Y DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Previo a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista deberá individualizar a su equipo de trabajo, presentar el Programa de las Obras y obtener el permiso de ocupación de espacio público. Para estos efectos dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos, contado desde el día siguiente a la publicación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Dicho plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá constar en el Acta de Entrega de Terreno.

Acta de entrega de Terreno

Una vez acreditado el cumplimiento haya dado cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el Supervisor Municipal o el ITM comunicará por escrito la fecha en que se efectuará la entrega de la totalidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras.

La entrega de terreno deberá efectuarse dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días corridos, contado desde que el contratista haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas.

El plazo mencionado anteriormente podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser indicado en dicha Acta.

De la entrega se dejará constancia en un Acta de Entrega de Terreno, la cual deberá ser suscrita por el Administrador del Contrato y el Supervisor Municipal del Contrato, dejándose además registro en el Libro de Obras. La fecha de suscripción de dicha acta corresponderá a la fecha de inicio de la ejecución de las obras, a partir de la cual se comenzará a contabilizar su plazo de ejecución.

Plazo de Ejecución de las Obras

Las obras deberán programarse y ejecutarse de manera coordinada y en paralelo, considerando la intervención simultánea del Parque Araucano y los demás recintos del proyecto, con el objeto de optimizar los plazos y minimizar las interferencias con el uso público, según lo indicado en el punto B.6.1., de las Bases Técnicas.

El Parque Araucano deberá ser el primer recinto en intervenir, de manera obligatoria e improrrogable, iniciando sus obras una vez suscrita el acta de entrega a terreno. En ninguna circunstancia podrá postergarse o condicionarse su inicio al avance de otros recintos. Su plazo máximo de intervención será de 120 días corridos contados desde dicho inicio, debiendo ejecutarse sin interrupciones.

Una vez iniciadas dichas obras, el Contratista deberá iniciar en paralelo la intervención de las multicanchas restantes, en el orden que proponga, con un plazo máximo de 80 días corridos.

En consecuencia, el plazo total de ejecución de las obras no podrá exceder de **200 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

Termino de las Obras

El término de las obras se verificará de manera independiente para cada recinto intervenido, a medida que concluyan los trabajos respectivos, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Para estos efectos, cada recinto será objeto de una Recepción Provisoria individual, la que deberá ser aprobada sin observaciones, de conformidad con lo establecido en el punto B.13.4 de las Bases Técnicas.

Una vez obtenida la Recepción Provisoria sin Observaciones de un recinto, se dará inicio al período de servicio de postventa correspondiente a dicho recinto, conforme a lo señalado en el punto B.14 de las Bases Técnicas. Este período tendrá una duración de 6 meses, contados desde la fecha de la respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.

En consecuencia, tanto las Recepciones Provisorias como los períodos de postventa se gestionarán de manera independiente para cada recinto intervenido, sin que la recepción o el período de postventa de uno de ellos dependa de la terminación de las obras en los demás recintos.

Asimismo, una vez finalizado el período de postventa correspondiente y cumplido lo establecido en el punto B.15 de las Bases, se procederá a la Recepción Definitiva del recinto respectivo, la que se formalizará mediante la suscripción del acta correspondiente. Con dicha recepción se entenderán concluidos los servicios asociados al respectivo recinto intervenido. Este procedimiento se realizará de manera independiente para cada recinto, hasta completar la Recepción Definitiva de la totalidad de los recintos contemplados en el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar las obras, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

La ejecución de las obras podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar. Lo anterior se regula en el punto A.15.3 de las Bases.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato asciende a la suma de **$548.518.658.-** (quinientos cuarenta y ocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), **IVA incluido.**

La contratación es en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, bajo modalidad de **SUMA ALZADA** es decir, que el monto propuesto por el oferente será un precio total (IVA incluido), fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas. En esos términos, las cantidades de obra se entienden inamovibles; las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva

responsabilidad del contratista, ya que las que proporciona esta entidad licitante son meramente referenciales o informativas; asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.

El precio ofertado comprenderá todos los costos necesarios para la correcta ejecución del proyecto solicitado, incluidos los permisos asociados, honorarios o costos de los especialistas pertinentes al contrato, ensayos de laboratorio, etc., incluyendo todos los gastos generales indispensables para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista, los cuales se entenderán plenamente incorporados y considerados en su oferta económica.

En consecuencia, el contratista renuncia a solicitar cualquier incremento del precio señalado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en salarios, costos de materiales, insumos, equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, sin perjuicio de las modificaciones que pueda sufrir el contrato y que se establecen en el punto A.15, de las bases.

SEXTO: PAGO.

Los pagos se realizarán por estados de pago mensuales, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado de las obras, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal, en concordancia con la programación de las obras y guardando estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3.

Las partidas globales se pagarán cuando estén totalmente realizadas, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal. Son partidas globales aquellas que - en la columna "unidad" del Anexo N°3, respectivamente de la Oferta Económica, tiene la expresión "gl". Las partidas unitarias solo se pagarán por unidades enteras ejecutadas.

Los Estados de Pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado anteriormente y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

El contratista solo podrá incorporar en los estados de pago aquellas partidas o unidades de obra que se encuentren completamente ejecutadas, de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y sus antecedentes. En consecuencia, no se considerarán para efectos de pago las provisiones de materiales en obra ni aquellas partidas que, aun encontrándose terminadas, no se encuentren instaladas o en funcionamiento en el lugar que corresponda, de acuerdo con el proyecto.

Las mediciones y verificaciones de avance de las obras se efectuarán con ocasión de la revisión de cada estado de pago, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento del programa de trabajo o Carta Gantt y determinar el porcentaje de avance efectivo de las partidas ejecutadas respecto del total contratado.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;

- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación correspondientes al mes facturado.
b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
h. Carta con solicitud de pago individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
i. Certificado de Botadero Autorizado, que acredite el volumen (m3) del material llevado a botadero correspondiente al mes donde se ejecutaron las obras.
j. Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados (1 fotografía previa, imágenes durante la obra y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra b) y c) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras c) y d) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a) Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de común acuerdo, podrán introducir modificaciones al contrato durante su vigencia, ya sea aumentando, disminuyendo y/o incorporando obras adicionales o extraordinarias.

En ningún caso dichas modificaciones, consideradas individualmente o en su conjunto, podrán exceder 30% del monto total originalmente pactado, y deberán valorizarse conforme a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3, respectivamente, incluyendo las utilidades y gastos generales individualizados en el anexo N°3-A.

Las modificaciones que se acuerden no podrán alterar los elementos esenciales del contrato, en los términos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y estarán condicionadas a que la Municipalidad cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2.3.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente mediante un informe técnico, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

Aumentos de obras, Disminuciones de obras y/u Obras Adicionales o extraordinarias

Se entenderán por aumentos o disminuciones de obras las que surjan de modificaciones al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, y que requieran aumentar o disminuir las cantidades de las mismas partidas incluidas en el Itemizado del anexo N°3 y N°3-A respetando los precios unitarios ofertados, las mismas especificaciones técnicas contenidas en los antecedentes del contrato y previo Informe Técnico fundado, elaborado por el ITM que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución requerido.

Se entenderán por obras extraordinarias las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen para llevar a mejor término la obra contratada, pero que no se encuentren incluidas en el Anexo N°3 denominado "Oferta económica".

No se considerarán obras extraordinarias, aquéllas que el contratista haya considerado en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

Previo requerimiento del Supervisor Municipal, tanto en el caso de los aumentos o disminuciones de obras como en las obras extraordinarias, el contratista deberá presentar, debidamente fundado, el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Deberá presentarse una Nota de Cambio, en formato planilla, basada en el Anexo N°3 y Anexo N°3-A, identificando claramente los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias y su efecto en el monto total de obras. Con todo, el presupuesto del contratista, en caso de ser pertinente, deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original. Además, deberá indicar los plazos de ejecución.

Dichos antecedentes deberán ser analizados por el ITM quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución de las obras o la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITM deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado que considere apropiadas para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el Anexo N°3 y/o Anexo N°3-A.

Si las modificaciones introducidas al contrato, ya sea por aumentos, disminuciones u obras extraordinarias, no afectan la ruta crítica del programa de trabajo o Carta Gantt aprobada, no implicarán alteración del plazo de ejecución de las obras.

En el caso de aumento, u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con las condiciones señaladas en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, y no ajustare la garantía de fiel cumplimiento a las condiciones establecidas el Municipio podrá dejar sin efecto la modificación precedentemente señalada y disponer el término anticipado de la contratación, procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

En el caso de disminuciones al monto del contrato el adjudicatario podrá o no modificar la garantía de fiel u oportuno cumplimiento.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil, si el aumento de obras u obras extraordinarias conllevan un aumento de plazo, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

De los aumentos de plazo de ejecución de la obra

Excepcionalmente se podrá aumentar el plazo de ejecución en los siguientes casos:

- Cuando se trate de motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- A causa de modificaciones de proyecto (aumentos y/u obras extraordinarias), siempre que estas impacten la ruta crítica del proyecto.

Tratándose de la causal de **caso fortuito o fuerza mayor**, el Contratista deberá presentar al ITM, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Para **la causal de modificaciones de proyecto**, el plazo adicional para los aumentos de obra u obras extraordinarias deberá ser debidamente fundamentado por el Contratista, en base a la cantidad de obras, tiempos de adquisición y el rendimiento de mano de obra.

El ITM será el encargado de autorizar u observar dicha solicitud. Para ello, deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud, o estará facultado para proponer un plazo diferente al Supervisor del Contrato, de forma fundada.

El Supervisor municipal del Contrato elaborará un Informe que constituirá el fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud.

En caso de que proceda un aumento del plazo de ejecución, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá modificarse en proporción al nuevo plazo que se acuerde mediante la respectiva modificación contractual, debiendo ajustarse a lo señalado en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, y no ajustare la garantía de fiel cumplimiento a las condiciones establecidas el Municipio podrá dejar sin efecto la modificación precedentemente señalada y disponer el término anticipado de la contratación, procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

De las suspensiones de plazo

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de las obras podrá suspenderse y, en consecuencia, el tiempo transcurrido durante dicho período no será considerado para el cómputo de los plazos establecidos, lo anterior solo en los siguientes casos:

a En caso de que se produzcan hechos o circunstancias ajenos a la responsabilidad del Contratista y no imputables a este, que afecten directa y significativamente la ruta crítica de la programación original, y que impidan el cumplimiento del plazo contractual.

b Fuerza mayor o caso fortuito.

Para proceder a la suspensión del plazo, el contratista deberá ingresar una solicitud formal mediante correo electrónico dirigido al ITM, en donde se fundamente la suspensión de plazo, estableciendo claramente la causa, demostrando la afectación de la ruta crítica de la programación.

El Supervisor Municipal será el encargado de autorizar o rechazar dicha solicitud. Deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud.

Se deberá dejar constancia en el libro de obras, conforme a la fase de ejecución, indicando fecha, motivo y periodo de la suspensión, la que procederá mientras dure el evento que le dio lugar. Del mismo modo, se indicará la fecha de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución y la nueva fecha de término de obras una vez que se dé término a la suspensión. Con todo, la suspensión solo procederá en la medida que se suscriba el respectico acuerdo y este se encuentre formalizado en el Decreto correspondiente.

La solicitud de suspensión de plazo debe ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

La suspensión del plazo no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos y no indemnizar por aumentos de costos o gastos asociados.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Finalmente, es del caso indicar que el período durante el cual las obras se encuentren en revisión por parte de la Comisión, Supervisor Municipal o de cualquier otra institución competente, dicho periodo no será considerado para efectos del cómputo del plazo de ejecución de las obras, salvo en aquellos casos en que las Bases de Licitación indiquen que dichos períodos forman parte del plazo de ejecución.

Una vez reanudados los plazos, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá modificarse en proporción al nuevo plazo que se acuerde, debiendo ajustarse a lo señalado en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, y no ajustare la garantía de fiel cumplimiento a las condiciones establecidas el Municipio podrá dejar sin efecto la modificación precedentemente señalada y disponer el término anticipado de la contratación, procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista y sus subcontratistas, el pago de multas y el correcto funcionamiento, desempeño, calidad, materialidad y ejecución de las obras, el Contratista hizo entrega del Certificado de Fianza N°**F0097890**, emitido por ProGarantía S.A.G.R., RUT N°77.266.631-4, con fecha 26 de agosto de 2026, por la suma de **$23.047.003.-**, con vencimiento el 29 de septiembre de 2029.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°**100571**, emitida por Orión Seguros Generales S.A. con fecha 02 de septiembre de 2026, por un monto asegurado de **UF 5.000**, con vigencia hasta el 18 de abril de 2027.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, hasta el término de la ejecución de la obra, indicado en el punto A.6.4.2.4, de las Bases Administrativas.

El Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, vencimiento de la póliza o eventual prorroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, vencimiento de la póliza, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Asimismo, se hace presente que en caso de que exista demora en la entrega de terreno, en la concurrencia a la segunda citación o en el inicio de los trabajos, el contratista deberá prorrogar y/o modificar el seguro de responsabilidad civil al período de vigencia efectivo de la obra.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.

b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26.
g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
h. Certificar la ejecución conforme de las obras, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de la ejecución de las obras.
j. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
k. Aprobar, previo al inicio de la ejecución de las obras, la designación del Administrador de Contrato.
l. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
m. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15, de las Bases Administrativas.
n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
o. Aprobar las maquinarias, herramientas y vehículos que utilizará el contratista para la prestación del servicio.
p. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
q. Elaborar el informe de liquidación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6 de las Bases Administrativas.
r. Aprobar la programación de las obras propuesta por el contratista.
s. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
t. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Se designó como Inspector Técnico Municipal (en adelante, "ITM") a don **Patricio Reyes Donoso** y, en su reemplazo, a don **Pedro Domicic Reynaud**, ambos dependientes de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, sin perjuicio de las modificaciones que la Municipalidad disponga mediante Decreto Alcaldicio.

Serán obligaciones del ITM, entre otras, las siguientes:

a. Estar en conocimiento pleno de las Bases de Licitación, y de todos los antecedentes y documentación del proyecto como, por ejemplo, planimetrías y especificaciones técnicas de todas las especialidades involucradas.
b. Realizar el control técnico y supervisión efectiva en terreno de las construcciones encargadas, de acuerdo con los procedimientos o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de las obras. Deberá revisar constantemente que las obras sean

ejecutadas en estricto apego a la documentación del proyecto. Con este propósito, realizará visitas de inspección semanales, las cuales deberán constar en el libro de obra respectivo.

c. Informar al Supervisor Municipal y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.
d. Gestionar la comunicación del contratista y los proyectistas o mandante a través de la formalización de requerimientos de información RDI, según formato aprobado por el ITM e incorporando todos los antecedentes necesarios.
e. Velar por la ejecución de la programación de obras.
f. Realizar los controles de avance de acuerdo con lo estipulado en el punto B.8.3., de las Bases Técnicas.
g. Supervisar al contratista en la correcta administración de la obra de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas.
h. Organizar y citar reuniones de obra en forma semanal.
i. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
j. Revisar, visar y tramitar los estados de pago presentados por el contratista, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en las Bases de Licitación.
k. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
l. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15, de las Bases Administrativas.
m. Revisar que la empresa contratista cumpla con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial y la normativa sanitaria.
n. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
o. Las demás que establezcan las Bases de Licitación o que le sean encomendadas por el Supervisor Municipal del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26.
b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.
c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.
d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.
e. Informar los avances de la obra, a través del módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopúblico.cl y el estado contractual a la Contraloría General de la República, a través del sistema de gestión de obras GEO-CGR & SISGEOB, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

f. Designar un Administrador de Contrato, quien deberá mantener informada a la municipalidad de los jefes de obra que disponga en la comuna.

g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Administrador de Contrato y de los Jefes de obra, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

h. Proveer y utilizar un libro de obras digital para hacer seguimiento a la ejecución de la obra, el cual deberá mantenerse actualizado. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.1, de las Bases Técnicas. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.

i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

j. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

k. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato o Jefes de Obra que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

n. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

o. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

q. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la ejecución de las obras, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.

u. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.

v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el articulo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los periodos siguientes.
h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-94-LR26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las Bases de Licitación.
b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación.
i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las Bases de Licitación.
j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-94-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1, de las Bases Administrtivas.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2.4, de las Bases Administrativas, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista establecidas en el punto A.9. en las letras b), d) y m) de las Bases Administrativas.	Cada vez	3
2	Por no entregar programación de obras y/o las subsanaciones a ésta requeridas por el Supervisor Municipal o el ITM, en los plazos establecidos en el punto B.6.1, de las Bases Técnicas.	Por día	2
3	Por la no presentación del certificado de disposición final de los escombros según el punto B.8.8.1, de las Bases Técnicas.	Por día	3
4	Comportamiento inadecuado del personal del contratista, de acuerdo con lo señalado en el punto B.8.9., de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
5	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública o falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada de trabajo, e incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los puntos B.8.8.1 y B.8.8.2, de las Bases Técnicas.	Por día	3
6	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	2
7	Falta de acceso en uso del libro de obras digital (o físico en caso de no estar operativo el digital) o su debida actualización, de acuerdo con lo establecido en el punto B.8.1, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
8	No contar con letrero de obra o letrero informativo, de acuerdo con lo establecido las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	3
9	Por no cumplimiento en la realización de reuniones semanales según lo exigido en el punto B.8.2., de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
10	Por no resarcir daños a terceros o en los plazos establecidos por el ITM, de acuerdo con lo establecido en el punto B.8.7, de las Bases Técnicas.	Por día	2
11	Ausencia del jefe de terreno en reuniones de inspección, sin aprobación del ITM o falta injustificada del administrador del contrato cuando se le requiera de acuerdo con lo establecido en punto B.5.1.2, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
12	Incumplimiento o falta de la instalación de faena, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	3
13	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, de acuerdo con el punto B.3.2, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
14	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, de acuerdo con lo estipulado en el punto B.5.3, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
15	No presentación del administrador del contrato en la reunión de obra, de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.2, de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
16	Incumplir con la limpieza exigida en el punto B.11.1. de las Bases Técnicas	Cada vez	1
17	No realizar el cambio de profesional por solicitud del ITM en el plazo indicado en el punto B.5.2.	Por día	1
18	Realizar cambio de profesional sin la autorización del ITM de acuerdo con lo indicado en punto B.5.2, de las Bases Ténicas.	Cada vez	3
19	Incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en el punto B.8.6, de las Bases Técnicas.	Cada vez	1
20	En caso de que el contratista no subsane los reparos detectados por el ITM y por el Supervisor del Contrato. dentro del plazo fijado según lo establecido en los puntos B.13 y B.15, de las Bases Técnicas.	Por día	5
21	Incumplimiento del plazo máximo establecido para asistir a la entrega de terreno o iniciar los trabajos, de conformidad con lo señalado en el punto B.7 de las Bases de Licitación.	Por día	10
22	No dar cumplimiento a lo establecido en los puntos B.5.1.1, B.5.12 y B.5.1.3, de las Bases Técnicas, respecto a los requisitos de los profesionales	Por día	2

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

VIGÉSIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular,

deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

VIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

VIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación

de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se

produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto especifico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no reguladas expresamente en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, modificaciones, aclaraciones y respuestas, si las hubiere, la oferta adjudicada, el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa vigente aplicable.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

TRIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Catalina San Martín Cavada** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **Alfredo Alejandro Lepe Elgueta** y don **Eduardo Enrique Tomás Vargas Aguilar** para representar conjuntamente a **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA** consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 28 de enero de 2022, Repertorio N°1.223/2022, otorgada ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

HAY FIRMAS.

2.- IMPÚTASE el gasto, al Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, Ítem 02 Proyectos, Asignación 004, Obras Civiles, Asignación Interna 004003 (3004-C) Parque Araucano, Contracuenta 1610204031004, Valor $46116060, Programas $46.116.060.- Proyecto de Inversión, y Asignación 004 Obras Civiles, Asignación Interna 004002 (3004-B) Multicanchas, Contracuenta 1610204031004, Valor $36161738.-, Programas $36.161.738.- Proyectos de Inversión. Observaciones: Total contrato $548.518.658.-; aumento eventual de hasta un 30% $164.555.597.-; ejercicio presupuestario 2026 $82.277.798.- ejercicio presupuestario 2027, $630.796.457.-, con cargo a las disponibilidades presupuestarias del respectivo ejercicio.

3.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva a nombre de **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, por un monto total de **$548.518.658.- IVA incluido.**

4.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto a **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, al correo [redacted] y a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-94-LR26, y a los Inspectores Técnicos Municipales, a los correos [redacted] y [redacted]

5.- PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-94-LR26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

Distribución:
- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Sección Facturación
- Departamento de Tesorería
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Supervisor: Director de Infraestructura y Servicios Públicos
- ITM: Patricio Reyes Donoso; suplente: Pedro Domic Reynaud
- Oficina de Partes

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONTRATO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES"

LICITACIÓN PÚBLICA
ID N°2345-94-LR26

En Santiago, a 28 SEP. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad N°[redacted], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominada indistintamente la "Municipalidad"; y, por la otra parte, **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, representada conjuntamente por don **Alfredo Alejandro Lepe Elgueta**, cédula de identidad N°[redacted] y don **Eduardo Enrique Tomás Vargas Aguilar**, cédula de identidad N°[redacted] domiciliada para estos efectos en Carretera General San Martín N°6000, local 112 Showroom, comuna de Colina, en adelante el "Contratista", se ha convenido en celebrar el presente contrato de ejecución de obras, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco de la Licitación Pública denominada "**MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: MULTICANCHAS, CANCHAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA EN LA COMUNA DE LAS CONDES**", ID N°**2345-94-LR26**. Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que se señalan a continuación:

1 Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2027**, de fecha 12 de junio de 2026, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llamó a Licitación Pública ID N°**2345-94-LR26**.

2 Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2221**, de fecha 01 de julio de 2026, que aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la licitación.

3 Acuerdo de Concejo N°**214/2026**, adoptado en la 1260ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de agosto de 2026, que aprobó la adjudicación de la Licitación Pública ID N°**2345-94-LR26** a **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, Rectificado por Acuerdo de Concejo N°**251/2026**, adoptado en la 1262ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 03 de septiembre de 2026, por un monto de **$548.518.658.- IVA incluido** a ejecutarse en un plazo de **200 días corridos**.

4 Informe de Imputación N°**004913**, de fecha 14 de agosto de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.

5 Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°**2770**, de fecha 19 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N°**2345-94-LR26** a **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA**, RUT N°77.583.237-1, por un monto total de **$548.518.658.-** IVA incluido.

6 Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores N°**CED2026-48iV2mg7Sm**, de fecha 28 de agosto de 2026.

7 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato consistente en Certificado de Fianza N°**F0097890**, emitido por ProGarantía S.A.G.R. con fecha 26 de agosto de 2026, por la suma de **$23.047.003.-**, con vencimiento el 29 de septiembre de 2029, individualizada en la cláusula octava del presente contrato.

8 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°**100571**, emitida por Orión Seguros Generales S.A. con fecha 02 de septiembre de 2026, por un monto asegurado de **UF 5.000**, con vigencia hasta el 18 de abril de 2027, individualizada en la cláusula novena del presente contrato.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la ejecución de obras de reparación, mejoramiento y rehabilitación de canchas deportivas en distintos recintos de la comuna de Las Condes, contemplando la intervención de multicanchas y canchas de tenis existentes, así como la construcción de una nueva cancha de vóleibol playa en el Parque Araucano.

Las obras comprenden:

Lugar	Obras
Parque Araucano (*Av. Presidente Riesco N° 5877)*	Reparación de 2 Multicanchas Reparaciones de 3 canchas de tenis Construcción de 1 cancha de vóley playa.
Plaza Manuel Rodríguez *(Francisca N° 1566)*	Reparación de 1 Multicancha
Bosque La Villa (*Av. Alejandro Fleming N° 9694)*	Reparación de 1 Multicancha
Plaza La Comarca (*Av. Presidente Sebastián Piñera Echenique*)	Reparación de 1 Multicancha
Plaza Montegrande (*Las Guitarras N° 7303)*	Reparación de 1 Multicancha
Cerro Catedral *(San Carlos de Apoquindo N°1)*	Reparación de 1 Multicancha
Plaza las Condesas *(Vital Apoquindo)*	Reparación de 1 Multicancha

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación.

CUARTO: INICIO Y DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Previo a la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista deberá individualizar a su equipo de trabajo, presentar el Programa de las Obras y obtener el permiso de ocupación de espacio público. Para estos efectos dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos, contado desde el día siguiente a la publicación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Dicho plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá constar en el Acta de Entrega de Terreno.

Acta de entrega de Terreno

Una vez acreditado el cumplimiento haya dado cumplimiento a lo señalado en el punto anterior, el Supervisor Municipal o el ITM comunicará por escrito la fecha en que se efectuará la entrega de la totalidad de los terrenos donde se ejecutarán las obras.

La entrega de terreno deberá efectuarse dentro de un plazo que no podrá exceder de 15 días corridos, contado desde que el contratista haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones antes indicadas.

El plazo mencionado anteriormente podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser indicado en dicha Acta.

De la entrega se dejará constancia en un Acta de Entrega de Terreno, la cual deberá ser suscrita por el Administrador del Contrato y el Supervisor Municipal del Contrato, dejándose además registro en el Libro de Obras. La fecha de suscripción de dicha acta corresponderá a la fecha de inicio de la ejecución de las obras, a partir de la cual se comenzará a contabilizar su plazo de ejecución.

Plazo de Ejecución de las Obras

Las obras deberán programarse y ejecutarse de manera coordinada y en paralelo, considerando la intervención simultánea del Parque Araucano y los demás recintos del proyecto, con el objeto de optimizar los plazos y minimizar las interferencias con el uso público, según lo indicado en el punto B.6.1., de las Bases Técnicas.

El Parque Araucano deberá ser el primer recinto en intervenir, de manera obligatoria e improrrogable, iniciando sus obras una vez suscrita el acta de entrega a terreno. En ninguna circunstancia podrá postergarse o condicionarse su inicio al avance de otros recintos. Su plazo máximo de intervención será de 120 días corridos contados desde dicho inicio, debiendo ejecutarse sin interrupciones.

Una vez iniciadas dichas obras, el Contratista deberá iniciar en paralelo la intervención de las multicanchas restantes, en el orden que proponga, con un plazo máximo de 80 días corridos.

En consecuencia, el plazo total de ejecución de las obras no podrá exceder de **200 días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

Termino de las Obras

El término de las obras se verificará de manera independiente para cada recinto intervenido, a medida que concluyan los trabajos respectivos, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Para estos efectos, cada recinto será objeto de una Recepción Provisoria individual, la que deberá ser aprobada sin observaciones, de conformidad con lo establecido en el punto B.13.4 de las Bases Técnicas.

Una vez obtenida la Recepción Provisoria sin Observaciones de un recinto, se dará inicio al período de servicio de postventa correspondiente a dicho recinto, conforme a lo señalado en el punto B.14 de las Bases Técnicas. Este período tendrá una duración de 6 meses, contados desde la fecha de la respectiva Recepción Provisoria sin Observaciones.

En consecuencia, tanto las Recepciones Provisorias como los períodos de postventa se gestionarán de manera independiente para cada recinto intervenido, sin que la recepción o el período de postventa de uno de ellos dependa de la terminación de las obras en los demás recintos.

Asimismo, una vez finalizado el período de postventa correspondiente y cumplido lo establecido en el punto B.15 de las Bases, se procederá a la Recepción Definitiva del recinto respectivo, la que se formalizará mediante la suscripción del acta correspondiente. Con dicha recepción se entenderán concluidos los servicios asociados al respectivo recinto intervenido. Este procedimiento se realizará de manera independiente para cada recinto, hasta completar la Recepción Definitiva de la totalidad de los recintos contemplados en el contrato.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese iniciar las obras, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

La ejecución de las obras podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar. Lo anterior se regula en el punto A.15.3 de las Bases.

QUINTO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato asciende a la suma de **$548.518.658.-** (quinientos cuarenta y ocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), **IVA incluido.**

La contratación es en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, bajo modalidad de **SUMA ALZADA** es decir, que el monto propuesto por el oferente será un precio total (IVA incluido), fijo, obligatorio e invariable a cambio de la ejecución de la totalidad de las obras contratadas. En esos términos, las cantidades de obra se entienden inamovibles; las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva

responsabilidad del contratista, ya que las que proporciona esta entidad licitante son meramente referenciales o informativas; asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.

El precio ofertado comprenderá todos los costos necesarios para la correcta ejecución del proyecto solicitado, incluidos los permisos asociados, honorarios o costos de los especialistas pertinentes al contrato, ensayos de laboratorio, etc., incluyendo todos los gastos generales indispensables para el cumplimiento íntegro del contrato y las utilidades del contratista, los cuales se entenderán plenamente incorporados y considerados en su oferta económica.

En consecuencia, el contratista renuncia a solicitar cualquier incremento del precio señalado, aun cuando durante la ejecución del contrato se produzcan aumentos en salarios, costos de materiales, insumos, equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, sin perjuicio de las modificaciones que pueda sufrir el contrato y que se establecen en el punto A.15, de las bases.

SEXTO: PAGO.

Los pagos se realizarán por estados de pago mensuales, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado de las obras, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal, en concordancia con la programación de las obras y guardando estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo N°3.

Las partidas globales se pagarán cuando estén totalmente realizadas, contra la recepción conforme del Supervisor Municipal. Son partidas globales aquellas que - en la columna "unidad" del Anexo N°3, respectivamente de la Oferta Económica, tiene la expresión "gl". Las partidas unitarias solo se pagarán por unidades enteras ejecutadas.

Los Estados de Pago se efectuarán de acuerdo con lo señalado anteriormente y deberán ser revisados y aprobados por el Supervisor Municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de avance de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

El contratista solo podrá incorporar en los estados de pago aquellas partidas o unidades de obra que se encuentren completamente ejecutadas, de conformidad con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y sus antecedentes. En consecuencia, no se considerarán para efectos de pago las provisiones de materiales en obra ni aquellas partidas que, aun encontrándose terminadas, no se encuentren instaladas o en funcionamiento en el lugar que corresponda, de acuerdo con el proyecto.

Las mediciones y verificaciones de avance de las obras se efectuarán con ocasión de la revisión de cada estado de pago, con el objeto de comprobar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento del programa de trabajo o Carta Gantt y determinar el porcentaje de avance efectivo de las partidas ejecutadas respecto del total contratado.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2 de las Bases de Licitación al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los servicios prestados;

- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

a. De proceder, comprobante de pago de multas asociadas al contrato objeto de esta licitación correspondientes al mes facturado.
b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
d. De proceder, fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
e. De proceder, certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
f. De proceder, en caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
g. De proceder, fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.
h. Carta con solicitud de pago individualizando todos los antecedentes adjuntos y el factoring si correspondiere, indicando el nombre y Rut de la entidad financiera.
i. Certificado de Botadero Autorizado, que acredite el volumen (m3) del material llevado a botadero correspondiente al mes donde se ejecutaron las obras.
j. Fotografías en archivo digital de los trabajos especiales solicitados (1 fotografía previa, imágenes durante la obra y 1 fotografía posterior a cada uno de los trabajos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra b) y c) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras c) y d) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2 y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a) Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de común acuerdo, podrán introducir modificaciones al contrato durante su vigencia, ya sea aumentando, disminuyendo y/o incorporando obras adicionales o extraordinarias.

En ningún caso dichas modificaciones, consideradas individualmente o en su conjunto, podrán exceder 30% del monto total originalmente pactado, y deberán valorizarse conforme a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°3, respectivamente, incluyendo las utilidades y gastos generales individualizados en el anexo N°3-A.

Las modificaciones que se acuerden no podrán alterar los elementos esenciales del contrato, en los términos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y estarán condicionadas a que la Municipalidad cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio señalado en el punto A.6.4.2.3.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato justificadamente mediante un informe técnico, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

Aumentos de obras, Disminuciones de obras y/u Obras Adicionales o extraordinarias

Se entenderán por aumentos o disminuciones de obras las que surjan de modificaciones al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, y que requieran aumentar o disminuir las cantidades de las mismas partidas incluidas en el Itemizado del anexo N°3 y N°3-A respetando los precios unitarios ofertados, las mismas especificaciones técnicas contenidas en los antecedentes del contrato y previo Informe Técnico fundado, elaborado por el ITM que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución requerido.

Se entenderán por obras extraordinarias las que surjan de modificaciones al proyecto, que se incorporen para llevar a mejor término la obra contratada, pero que no se encuentren incluidas en el Anexo N°3 denominado "Oferta económica".

No se considerarán obras extraordinarias, aquéllas que el contratista haya considerado en su oferta y que hayan estado incluidas en alguno de los antecedentes de la licitación.

Previo requerimiento del Supervisor Municipal, tanto en el caso de los aumentos o disminuciones de obras como en las obras extraordinarias, el contratista deberá presentar, debidamente fundado, el presupuesto y los plazos de ejecución de las partidas a incorporar.

Deberá presentarse una Nota de Cambio, en formato planilla, basada en el Anexo N°3 y Anexo N°3-A, identificando claramente los aumentos, disminuciones y obras extraordinarias y su efecto en el monto total de obras. Con todo, el presupuesto del contratista, en caso de ser pertinente, deberá considerar los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original. Además, deberá indicar los plazos de ejecución.

Dichos antecedentes deberán ser analizados por el ITM quien deberá generar un Informe Técnico fundado que detalle claramente las razones que justifican el aumento o disminución de las obras o la incorporación de las obras extraordinarias y eventualmente el aumento de plazo. Para efectos de aprobar el presupuesto del contratista, el ITM deberá contar con las cotizaciones o estudio de mercado que considere apropiadas para justificar la modificación de manera de acordar los precios de las partidas cuyos precios unitarios no se encuentren en el Anexo N°3 y/o Anexo N°3-A.

Si las modificaciones introducidas al contrato, ya sea por aumentos, disminuciones u obras extraordinarias, no afectan la ruta crítica del programa de trabajo o Carta Gantt aprobada, no implicarán alteración del plazo de ejecución de las obras.

En el caso de aumento, u obras extraordinarias la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato deberá modificarse en proporción al plazo y monto de la modificación que se suscriba y deberá cumplir con las condiciones señaladas en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, y no ajustare la garantía de fiel cumplimiento a las condiciones establecidas el Municipio podrá dejar sin efecto la modificación precedentemente señalada y disponer el término anticipado de la contratación, procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

En el caso de disminuciones al monto del contrato el adjudicatario podrá o no modificar la garantía de fiel u oportuno cumplimiento.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil, si el aumento de obras u obras extraordinarias conllevan un aumento de plazo, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

De los aumentos de plazo de ejecución de la obra

Excepcionalmente se podrá aumentar el plazo de ejecución en los siguientes casos:

- Cuando se trate de motivos de fuerza mayor o caso fortuito.
- A causa de modificaciones de proyecto (aumentos y/u obras extraordinarias), siempre que estas impacten la ruta crítica del proyecto.

Tratándose de la causal de **caso fortuito o fuerza mayor**, el Contratista deberá presentar al ITM, su solicitud con la justificación correspondiente por escrito. Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 5 días corridos posteriores a la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Para **la causal de modificaciones de proyecto**, el plazo adicional para los aumentos de obra u obras extraordinarias deberá ser debidamente fundamentado por el Contratista, en base a la cantidad de obras, tiempos de adquisición y el rendimiento de mano de obra.

El ITM será el encargado de autorizar u observar dicha solicitud. Para ello, deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud, o estará facultado para proponer un plazo diferente al Supervisor del Contrato, de forma fundada.

El Supervisor municipal del Contrato elaborará un Informe que constituirá el fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud.

En caso de que proceda un aumento del plazo de ejecución, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá modificarse en proporción al nuevo plazo que se acuerde mediante la respectiva modificación contractual, debiendo ajustarse a lo señalado en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, y no ajustare la garantía de fiel cumplimiento a las condiciones establecidas el Municipio podrá dejar sin efecto la modificación precedentemente señalada y disponer el término anticipado de la contratación, procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

De las suspensiones de plazo

Excepcionalmente, el plazo de ejecución de las obras podrá suspenderse y, en consecuencia, el tiempo transcurrido durante dicho período no será considerado para el cómputo de los plazos establecidos, lo anterior solo en los siguientes casos:

- **a** En caso de que se produzcan hechos o circunstancias ajenos a la responsabilidad del Contratista y no imputables a este, que afecten directa y significativamente la ruta crítica de la programación original, y que impidan el cumplimiento del plazo contractual.
- **b** Fuerza mayor o caso fortuito.

Para proceder a la suspensión del plazo, el contratista deberá ingresar una solicitud formal mediante correo electrónico dirigido al ITM, en donde se fundamente la suspensión de plazo, estableciendo claramente la causa, demostrando la afectación de la ruta crítica de la programación.

El Supervisor Municipal será el encargado de autorizar o rechazar dicha solicitud. Deberá evaluar los antecedentes presentados y podrá solicitar al Contratista más documentación de respaldo a la solicitud.

Se deberá dejar constancia en el libro de obras, conforme a la fase de ejecución, indicando fecha, motivo y periodo de la suspensión, la que procederá mientras dure el evento que le dio lugar. Del mismo modo, se indicará la fecha de reanudación para la contabilización del plazo de ejecución y la nueva fecha de término de obras una vez que se dé término a la suspensión. Con todo, la suspensión solo procederá en la medida que se suscriba el respectico acuerdo y este se encuentre formalizado en el Decreto correspondiente.

La solicitud de suspensión de plazo debe ser presentada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

La suspensión del plazo no significará un gasto adicional al presupuesto oficial de la obra, toda vez que esta causal de excepción tiene el único fin de exculpar al contratista de atrasos y no indemnizar por aumentos de costos o gastos asociados.

Finalmente, es del caso indicar que el período durante el cual las obras se encuentren en revisión por parte de la Comisión, Supervisor Municipal o de cualquier otra institución competente, dicho periodo no será considerado para efectos del cómputo del plazo de ejecución de las obras, salvo en aquellos casos en que las Bases de Licitación indiquen que dichos períodos forman parte del plazo de ejecución.

Una vez reanudados los plazos, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá modificarse en proporción al nuevo plazo que se acuerde, debiendo ajustarse a lo señalado en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación.

Si el contratista no diere cumplimiento a lo anterior, y no ajustare la garantía de fiel cumplimiento a las condiciones establecidas el Municipio podrá dejar sin efecto la modificación precedentemente señalada y disponer el término anticipado de la contratación, procediendo al cobro de la garantía de fiel cumplimiento vigente.

En el caso de la póliza de responsabilidad civil, esta caución deberá ajustarse al nuevo plazo de ejecución.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Contratista y sus subcontratistas, el pago de multas y el correcto funcionamiento, desempeño, calidad, materialidad y ejecución de las obras, el Contratista hizo entrega del Certificado de Fianza N°**F0097890**, emitido por ProGarantía S.A.G.R., RUT N°77.266.631-4, con fecha 26 de agosto de 2026, por la suma de **$23.047.003.-**, con vencimiento el 29 de septiembre de 2029.

Esta garantía se entrega para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencidos los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación.

b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.

c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y deberá restituirla al Contratista una vez transcurridos los plazos establecidos en el punto A.2.2.2., siempre que se haya verificado el cumplimiento integro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación.

NOVENO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases de licitación, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N°**100571**, emitida por Orión Seguros Generales S.A. con fecha 02 de septiembre de 2026, por un monto asegurado de **UF 5.000**, con vigencia hasta el 18 de abril de 2027.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, hasta el término de la ejecución de la obra, indicado en el punto A.6.4.2.4, de las Bases Administrativas.

El Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, vencimiento de la póliza o eventual prorroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, vencimiento de la póliza, renovación o prórroga, según corresponda.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Asimismo, se hace presente que en caso de que exista demora en la entrega de terreno, en la concurrencia a la segunda citación o en el inicio de los trabajos, el contratista deberá prorrogar y/o modificar el seguro de responsabilidad civil al período de vigencia efectivo de la obra.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.

b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.

d. Informar causales de multa y cursar multas, cuando corresponda.

e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26.

g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.

h. Certificar la ejecución conforme de las obras, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.

i. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de la ejecución de las obras.

j. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.

k. Aprobar, previo al inicio de la ejecución de las obras, la designación del Administrador de Contrato.

l. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.

m. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15, de las Bases Administrativas.

n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

o. Aprobar las maquinarias, herramientas y vehículos que utilizará el contratista para la prestación del servicio.

p. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.

q. Elaborar el informe de liquidación del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el punto A.6.6 de las Bases Administrativas.

r. Aprobar la programación de las obras propuesta por el contratista.

s. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.

t. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

Se designó como Inspector Técnico Municipal (en adelante, "ITM") a don **Patricio Reyes Donoso** y, en su reemplazo, a don **Pedro Domicic Reynaud**, ambos dependientes de la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, sin perjuicio de las modificaciones que la Municipalidad disponga mediante Decreto Alcaldicio.

Serán obligaciones del ITM, entre otras, las siguientes:

a. Estar en conocimiento pleno de las Bases de Licitación, y de todos los antecedentes y documentación del proyecto como, por ejemplo, planimetrías y especificaciones técnicas de todas las especialidades involucradas.

b. Realizar el control técnico y supervisión efectiva en terreno de las construcciones encargadas, de acuerdo con los procedimientos o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de las obras. Deberá revisar constantemente que las obras sean

ejecutadas en estricto apego a la documentación del proyecto. Con este propósito, realizará visitas de inspección semanales, las cuales deberán constar en el libro de obra respectivo.

c. Informar al Supervisor Municipal y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de estas y proceda a subsanarlas.

d. Gestionar la comunicación del contratista y los proyectistas o mandante a través de la formalización de requerimientos de información RDI, según formato aprobado por el ITM e incorporando todos los antecedentes necesarios.

e. Velar por la ejecución de la programación de obras.

f. Realizar los controles de avance de acuerdo con lo estipulado en el punto B.8.3., de las Bases Técnicas.

g. Supervisar al contratista en la correcta administración de la obra de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas.

h. Organizar y citar reuniones de obra en forma semanal.

i. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

j. Revisar, visar y tramitar los estados de pago presentados por el contratista, de acuerdo con el procedimiento de pago establecido en las Bases de Licitación.

k. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

l. Elaborar informe que justifica técnicamente la procedencia de modificaciones de contrato de acuerdo con el punto A.15, de las Bases Administrativas.

m. Revisar que la empresa contratista cumpla con toda la legislación vigente respecto de Seguridad e Higiene Industrial y la normativa sanitaria.

n. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

o. Las demás que establezcan las Bases de Licitación o que le sean encomendadas por el Supervisor Municipal del Contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26.

b. Realizar el pago oportuno por los servicios prestados.

c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez formalizado el Contrato.

d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

e. Informar los avances de la obra, a través del módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopúblico.cl y el estado contractual a la Contraloría General de la República, a través del sistema de gestión de obras GEO-CGR & SISGEOB, cuando corresponda.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y respuestas si las hubo y la oferta presentada.

b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.

c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

f. Designar un Administrador de Contrato, quien deberá mantener informada a la municipalidad de los jefes de obra que disponga en la comuna.

g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Administrador de Contrato y de los Jefes de obra, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

h. Proveer y utilizar un libro de obras digital para hacer seguimiento a la ejecución de la obra, el cual deberá mantenerse actualizado. En él se notificarán observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato y las obras, teniendo para este fin, igual validez el correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.1, de las Bases Técnicas. En caso de existir problemas con el libro digital, el contratista deberá proveer libros de obra triplicados, foliados y autocopiativos, que podrán ser utilizados para el mismo fin antes indicado.

i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

j. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.

k. Reemplazar o cambiar al Administrador de Contrato o Jefes de Obra que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.

l. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

m. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.

n. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.

o. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.

p. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

q. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

r. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.

s. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.

t. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la ejecución de las obras, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.

u. Mantener al día toda la documentación de los vehículos que prestan servicios en virtud del presente contrato.
v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato los pagos pendientes a favor del contratista.
j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-94-LR26.

En los casos establecidos en los literales b, d, e, h, i, j, k la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término de este. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las Bases de Licitación.
b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez formalizado el contrato.
g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las Bases de Licitación.
i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las Bases de Licitación.
j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-94-LR26. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO SÉPTIMO: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo señalado en el punto A.6.4.1, de las Bases Administrtivas.

DÉCIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al plazo establecido en el A.6.4.2.4, de las Bases Administrativas, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por incumplimiento de las obligaciones del Contratista establecidas en el punto A.9. en las letras b), d) y m) de las Bases Administrativas.	Cada vez	3
2	Por no entregar programación de obras y/o las subsanaciones a ésta requeridas por el Supervisor Municipal o el ITM, en los plazos establecidos en el punto B.6.1, de las Bases Técnicas.	Por día	2
3	Por la no presentación del certificado de disposición final de los escombros según el punto B.8.8.1, de las Bases Técnicas.	Por día	3
4	Comportamiento inadecuado del personal del contratista, de acuerdo con lo señalado en el punto B.8.9., de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
5	Por no retiro de escombros o acopio en la vía pública o falta de aseo perimetral del área de trabajo, una vez terminada la jornada de trabajo, e incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en los puntos B.8.8.1 y B.8.8.2, de las Bases Técnicas.	Por día	3
6	Por no instalación de cierre perimetral durante la ejecución de los trabajos encomendados o cierre en malas condiciones, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	2
7	Falta de acceso en uso del libro de obras digital (o físico en caso de no estar operativo el digital) o su debida actualización, de acuerdo con lo establecido en el punto B.8.1, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
8	No contar con letrero de obra o letrero informativo, de acuerdo con lo establecido las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	3
9	Por no cumplimiento en la realización de reuniones semanales según lo exigido en el punto B.8.2., de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
10	Por no resarcir daños a terceros o en los plazos establecidos por el ITM, de acuerdo con lo establecido en el punto B.8.7, de las Bases Técnicas.	Por día	2
11	Ausencia del jefe de terreno en reuniones de inspección, sin aprobación del ITM o falta injustificada del administrador del contrato cuando se le requiera de acuerdo con lo establecido en punto B.5.1.2, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
12	Incumplimiento o falta de la instalación de faena, de acuerdo con lo indicado en las Especificaciones Técnicas.	Cada vez	3
13	Incumplimiento en el horario de los trabajos establecidos sin autorización del ITM, de acuerdo con el punto B.3.2, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
14	Que el contratista autorice el ingreso a cualquier trabajador sin un contrato vigente, de acuerdo con lo estipulado en el punto B.5.3, de las Bases Técnicas.	Cada vez	3
15	No presentación del administrador del contrato en la reunión de obra, de acuerdo con lo indicado en el punto B.8.2, de las Bases Técnicas.	Cada vez	2
16	Incumplir con la limpieza exigida en el punto B.11.1. de las Bases Técnicas	Cada vez	1
17	No realizar el cambio de profesional por solicitud del ITM en el plazo indicado en el punto B.5.2.	Por día	1
18	Realizar cambio de profesional sin la autorización del ITM de acuerdo con lo indicado en punto B.5.2, de las Bases Ténicas.	Cada vez	3
19	Incumplimiento de las medidas de seguridad indicadas en el punto B.8.6, de las Bases Técnicas.	Cada vez	1
20	En caso de que el contratista no subsane los reparos detectados por el ITM y por el Supervisor del Contrato. dentro del plazo fijado según lo establecido en los puntos B.13 y B.15, de las Bases Técnicas.	Por día	5
21	Incumplimiento del plazo máximo establecido para asistir a la entrega de terreno o iniciar los trabajos, de conformidad con lo señalado en el punto B.7 de las Bases de Licitación.	Por día	10
22	No dar cumplimiento a lo establecido en los puntos B.5.1.1, B.5.12 y B.5.1.3, de las Bases Técnicas, respecto a los requisitos de los profesionales	Por día	2

VIGÉSIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las Bases de Licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una Resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las Bases de Licitación

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIÓN.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular,

deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la Licitación Pública ID N°2345-94-LR26, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

VIGÉSIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

VIGÉSIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación

de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

a. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
b. No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
c. Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO SEXTO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de haber participado en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se

produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

b. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

c. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

d. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente contrato.

f. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contrato incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

VIGÉSIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no reguladas expresamente en el presente contrato se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, modificaciones, aclaraciones y respuestas, si las hubiere, la oferta adjudicada, el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa vigente aplicable.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

TRIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Catalina San Martín Cavada** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **Alfredo Alejandro Lepe Elgueta** y don **Eduardo Enrique Tomás Vargas Aguilar** para representar conjuntamente a **CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA** consta en la escritura pública de constitución de sociedad de fecha 28 de enero de 2022, Repertorio N°1.223/2022, otorgada ante don Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ALFREDO ALEJANDRO LEPE ELGUETA
REPRESENTANTES LEGAL
CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA

EDUARDO ENRIQUE TOMÁS VARGAS AGUILAR
REPRESENTANTES LEGAL
CONSTRUCTORA LEPE Y VARGAS SpA

DIRECTOR JURIDICO